



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00292-00 PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda de jurisdicción voluntaria consistente en nulidad de registro civil de nacimiento, presentada en forma de mensaje de datos por VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ mediante abogado IVAN ALBERTO AMADOR SILVA, recibido en fecha 19 de julio de 2021; informa dirección física de residencia del demandante, correo electrónico y dirección física del abogado y dirección física y correo electrónico de la Registraduría del Estado Civil de Malambo; copia digital de poder que aparece firmado y con antefirma ROSA MENDOZA, LUIS CARLOS y JORGE CERVANTES, no se observa reconocimiento de presentación personal del demandante o que el poder haya sido dirigido del correo electrónico de estos al abogado otorgándolo; documento digital registro civil de nacimiento con indicativo serial No 31729378 obrante a folio 4 del expediente, en que se observa una tachadura en el ultimo numero con aspecto de seis repintado, los datos informativos particulares del inscrito no son fácilmente visibles, no tiene fecha de entrega de copia ni información de ser autenticada por la entidad; documento digital registro civil de nacimiento con indicativo serial No 32003562 obrante a folio 5, el NUIP aparece al parecer letra difícilmente identificable, no tiene fecha de entrega de copia ni información de ser autenticada por la entidad; copia de tarjeta de identidad de VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ con texto poco visible y copia de tarjeta de identidad de SHONEWAR MANUEL GONZALEZ DE LA CRUZ; copia de tarjeta profesional de IVAN ALBERTO AMADOR SILVA y copia de cedula de ciudadanía de IVAN ALBERTO AMADOR SILVA; factura electrónica de venta guía de Servientrega de IVAN AMADOR SILVA a REGISTRADURIA MUNICIPAL JUAN MENDOZA; Pide se decrete la nulidad del registro civil de nacimiento con indicativo serial No 32003562-NUIP-CZ1O261798 a nombre de SHONEWAR MANUEL GONZALEZ DE LA CRUZ; De conformidad con lo establecido con el artículo 39 de la ley 1123 de 2007 y de conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en la página correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios. Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Malambo, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.- RESPECTO AL PODER:

Visto el informe secretarial el despacho observa que en la demanda de jurisdicción voluntaria cancelación de registro civil de nacimiento presentada mediante mensaje de datos por VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ mediante abogado doctor IVAN ALBERTO SILVA AMADOR. El poder presentado en la demanda no se encuentra debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y no tiene reconocimiento de presentación personal de poder quedando comprometida la autenticidad del documento.

RESPECTO A LA COMPETENCIA:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00292-00 PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ

2.- El demandante pretende la cancelación del registro civil de nacimiento con No indicativo serial 32003562 a nombre de SHONEWAR MANUEL GONZALEZ DE LA CRUZ. El despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 18 numeral 6, 22 numeral 2 y 90 inciso 2 del Código General del Proceso, contenido de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Mixta de Decisión, fechada 11 de diciembre de 2020 referencia 7600140302320200043900, rechaza la presente demanda y ordena remitirla al JUZGADO DE FAMILIA QUE CORRESPONDA EN TURNO DE SOLEDAD debido a que la pretensión del demandante comprende una cancelación de registro civil de nacimiento involucrando una alteración del estado civil, comprendido dentro de las competencias de los jueces de familia en primera instancia.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 92 numeral 2, 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso; decreto legislativo 806 de 2020 y circular PCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 1 párrafo 2 de la ley 1905 de junio 28 de 2018; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; sentencia C-833 de 8 de octubre de 2002 y en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993 decreto 806 de 2020, así establecido por la sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020 al declarar exequibilidad condicionada del texto inicialmente emitido de ese decreto, el despacho rechaza la demanda de jurisdicción voluntaria consistente en cancelación de registro civil de nacimiento presentada por VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ mediante abogado doctor IVAN ALBERTO AMADOR SILVA y ordena se remita por competencia a los JUZGADOS DE FAMILIA DE SOLEDAD para su conocimiento

No tener en calidad de apoderado judicial de VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ al doctor IVAN ALBERTO AMADOR SILVA.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE:

1-RECHAZAR POR COMPETENCIA DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CONSISTENTE EN CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ mediante abogado doctor IVAN ALBERTO AMADOR SILVA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

2- REMITASE A LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SOLEDAD TURNO que corresponda, para su conocimiento.

3- No tenemos en calidad de apoderado judicial del demandante VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ al doctor IVAN ALBERTO AMADOR SILVA.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00292-00 PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ

4- El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 92 numeral 2, 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso; decreto legislativo 806 de 2020 y circular PCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 1 parágrafo 2 de la ley 1905 de junio 28 de 2018; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; sentencia C-833 de 8 de octubre de 2002 y en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993 decreto 806 de 2020, así establecido por la sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020 al declarar exequibilidad condicionada del texto inicialmente emitido de ese decreto

EL JUEZ:

DER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 70 de fecha 5 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO